

SUGERENCIAS PARA LA FUNDAMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN BIOÉTICA ANIMAL

Comité Asesor de Bioética FONDECYT/CONICYT

La Certificación Bioética Institucional de los proyectos que emplean animales de experimentación, debe ser otorgada por un Comité de Bioética específico (ad hoc).

Los Comités de protección de los animales, también referidos como Consejos de Ética en la investigación sobre animales; Comités Institucionales de Bioética; Comités institucionales para la protección y el bienestar de los animales, deberían estar bajo la responsabilidad directa de las autoridades del establecimiento (Rector, Vice rector, Presidente, Decano, Director, etc.).

La composición de los comités variará y deberá ser determinada según las necesidades de cada establecimiento, pero, debiese a lo menos contar entre sus integrantes con:

- 1) Un Médico-veterinario con probada experiencia en el manejo de animales de experimentación, y en lo posible, con una formación de postgrado (Diploma, Magíster o Doctorado) en Bienestar Animal o Bioética Animal.
- 2) Científicos e investigadores experimentados en el cuidado y uso de los animales de experimentación.
- 3) Científicos e investigadores que no utilicen animales de experimentación.
- 4) Un miembro de la comunidad que representa sus intereses y preocupaciones.

La Certificación que otorgue el Comité de Bioética Institucional debe incluir una fundamentación de los aspectos bioéticos relacionados con el empleo de los animales de experimentación. Para ello se sugiere recurrir a los criterios de las 3Rs de Russell y Burch (1959).

Todos los proyectos que empleen animales de experimentación deben incluir una Certificación Bioética Institucional, independiente del tipo de animal empleado. Cada Comité de Bioética Institucional podrá acogerse explícitamente a los criterios que estime conveniente para abordar el Bienestar Animal: por ejemplo: Animal Welfare Act, criterio de presencia de Sistema Nervioso, etc. Conviene señalar que si bien en algunas especies, sus consideraciones bioéticas como material de experimentación puede ser materia de cuestionamiento (por

ejemplo: moluscos), la realización de ciertos tipos de experimentos puede producir consecuencias ecológicas importantes, que debiese ser tomado en cuenta por el Comité de Bioética Institucional.

El Comité de Bioética Institucional es responsable de revisar toda la documentación aportada por los investigadores, la cual debiese incluir:

1) Permisos respectivos validados por la autoridad competente (por ej. (Ley de Caza N° 4.601 de 1929, de texto sustituido por la Ley N° 19.473 de 1996 y su Reglamento Decreto N° 5 de Agricultura de 1998, para el uso de especies silvestres o protegidas en investigaciones biomédicas).

2) Protocolo experimental de uso animal el cual contenga:

- El título del proyecto;
- Nombre de investigadores principales y otras personas autorizadas;
- Fecha propuestas de inicio y de término del estudio;
- Objetivos del proyecto y su metodología con base en su relevancia para la salud humana y animal, el avance del conocimiento y el bien de la sociedad.
- Justificación ética en el uso animal (Remplazar).
- Las especies y el número de animales a ser utilizados (Reducir).
- Descripción detallada de los procedimientos utilizados en los animales y su clasificación según nivel de invasividad.
- Técnicas de refinamiento a considerar:- sedación, anestesia y analgesia, incluyendo las dosis y los métodos de uso; técnicas de enriquecimiento ambiental, etc. (Refinar)
- Protocolo de supervisión y criterios de punto final.
- Método de eutanasia, acorde a la especie.
- Cualquier otra información considerada importante, necesaria y pertinente.

3) Cumplimiento de la normativa nacional vigente (Ley 18859, Art 291 bis, que se refiere a el que cometiere actos de maltrato o crueldad con animales, <http://biblioteca.vitanet.cl/colecciones/300/340/345/penal.pdf>)

REFERENCIAS

1) Guía para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio Institute of Laboratory Animal Resources Commission on Life Sciences National Research Council. Edición Mexicana auspiciada por la Academia Nacional De Medicina. 1999. Copyright National Academy Press, Washington, D.C. 1996.

<http://www.nal.usda.gov/awic/pubs/noawicpubs/careuse.htm>

<http://www.nap.edu/readingroom/books/labrats/>

2) W.M.S. Russell and R.L. Burch (1959), The Principles of Humane Experimental Technique.

http://altweb.jhsph.edu/publications/humane_exp/het-toc.htm

3) Manual para el Cuidado y Uso de los Animales del Experimentación del Consejo Canadiense de Protección de los Animales.

http://www.ccac.ca/en/CCAC_Programs/Guidelines_Policies/GUIDES/SPANISH/toc_v1.htm

4) European Union Law, European Economic Council Directive 86/609/EEC: Protection of animals used for experimental and other scientific purposes.

<http://www.cnb.uam.es/~transimp/directiva86.pdf>

5) Institutional Animal Care and Use Committee (IACUC).

<http://www.iacuc.org>

Abril de 2008.